



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 0967, DEL 2016 Y ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE USO DEL BENEFICIO DE REBAJA TARIFA ADULTO MAYOR EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 31 OCT. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0841

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; el Decreto N° 61, el N° 101, el N° 135, todos del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N°3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 967, de fecha 29 de diciembre del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena; carta IA 0057|2017 de la empresa Inversiones Australes SpA de fecha 30 de agosto 2017; Decreto Exento N°1883, de fecha 16 de octubre 2017 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N°61, de 2016, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, autorizo el llamado a licitación y aprobó las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual fue modificado por el Decreto N° 101, del 2016.

2. Que, mediante la Decreto N° 135, de fecha 11 de octubre del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se adjudicó licitación pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a la empresa Inversiones Australes SpA.

3. Que, con fecha 21 de noviembre se suscribió el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa Inversiones Australes SpA, R.U.T N° 76.605.584-2, en adelante el Operador, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N°3513 de fecha 28 de diciembre del 2016.

4. Que, en la Cláusula Octava del Contrato, indicado en el Considerando anterior, se señala lo siguiente respecto de las tarifas para adultos mayores: "A su vez los adultos mayores, entendiéndose por tales a toda persona que ha cumplido sesenta años, según lo reconoce el artículo 1° de la Ley N°19.828, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta todos los días domingo y un día laboral a la semana. El Ministerio, podrá solicitar que se amplíen los días de operación de la rebaja para adulto mayor, en cuyo caso, se evaluarán los montos de subsidio adicionales requeridos en base a la cuantificación de costos e ingresos operacionales asociados a la modificación planteada, la que no podrá alterar el monto total del contrato en más de un 20% del total de éste.

Una resolución del Secretario regional Ministerial establecerá los procedimientos de uso de este beneficio así como el día de la semana que se aplicará la mencionada rebaja."

5. Que mediante la Resolución Exenta N° 0967 que se señala en los Vistos se estableció el "Procedimiento de Uso de Beneficio de Rebaja de Tarifa de Adultos Mayores en los Servicios de Transporte Urbano de la Ciudad de Punta Arenas" y se fijó el día miércoles como el día hábil laboral para acceder a la tarifa rebajada de adulto mayor.

6. Que, mediante la carta IA 0057|2017 señalada en los Vistos, el representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA, indica lo siguiente: "que es una realidad que la segmentación etaria de nuestros usuarios hace presumir que más adultos mayores requieren de servicios de transportes en la semana no siendo el grupo más favorecido por ingresos para ello. (...) gran parte de las actividades de transporte de los adultos mayores se encuentran relacionadas con salud, trámites de jubilación, pago o cobro de servicios o similares, siendo necesario para ellos una cobertura completa del beneficio. (...) entregar esta opción es una mejora no sólo para los adultos mayores de la ciudad de Punta Arenas. También lo es para nuestra empresa que, con un programa de operaciones optimizado podrá capturar mayor cantidad de pasajeros que compensará el costo inicial en que incurriremos por este beneficio". En razón de lo anterior el Operador de transporte propuso extender el beneficio de rebaja de tarifa del servicio del adulto mayor a todos los días hábiles e inhábiles, considerando que los ingresos se mantienen en equilibrio económico respecto del contrato original no generando por esta nueva opción requerimiento de subsidio.

7. Que, conforme a lo expuesto, y siendo la propuesta beneficiosa, tanto para el Estado como para el Operador, con fecha 29 de septiembre del 2017, se suscribió una modificación al Contrato señalado en el Considerando N° 3, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N°1883, de fecha 16 de octubre del 2017.

8. Que, en la Cláusula Segunda de la Modificación de Contrato señalada en el Considerando N° 7, se extiende la rebaja del 50% de la tarifa adulta de todos los días domingos y un día laboral a la semana, a todos los días del año, tanto hábil como inhábil, agregando que será una resolución del Secretario Regional Ministerial mediante la cual se establecerá el procedimiento necesario para el uso de este beneficio.

9. Que, en merito a lo anterior se hace necesario, mediante acto administrativo por ésta Secretaría Regional Ministerial dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 0967 y establecer los procedimientos necesarios para el uso del nuevo beneficio de rebaja de tarifa de adulto mayor.

RESUELVO:

1. **DEJASE** sin efecto la Resolución Exenta N° 0967, de fecha 29 de diciembre del 2016, que establecía el procedimiento de uso y fijaba el día hábil laboral para la entrega del beneficio a rebaja de tarifa para adultos mayores, debido a que se han modificado las condiciones señaladas en la Cláusula Octava del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2. ESTABLEZCASE, el procedimiento de uso del nuevo beneficio de rebaja de tarifa para adultos mayores, en los servicios de transporte los servicios que se individualizan en el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la cual se detalla a continuación:

"PROCEDIMIENTO DE USO DE BENEFICIO DE REBAJA DE TARIFA DE ADULTOS MAYORES EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

En virtud de lo establecido en la Cláusula Segunda de la Modificación al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, debe establecer un procedimiento para llevar a la práctica el beneficio de rebaja de la tarifa para los adultos mayores, correspondiente a un 50% de descuento de la tarifa adulto, para todos los días del año incluyendo los hábiles e inhábiles.

2. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la rebaja tarifaria para adultos mayores será toda persona que ha cumplido sesenta años, según se reconoce en el artículo 1° de la ley N° 19828, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3. DÍAS EN QUE SE APLICA EL BENEFICIO

La rebaja de tarifa para los adultos mayores será aplicable durante todos los días del año, tanto hábil como inhábil.

4. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y USO DEL BENEFICIO

Para la obtención de la tarifa rebajada de adulto mayor en los servicios individualizados en el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, los beneficiarios y el Operador de los servicios de transportes se deberán ajustar al siguiente procedimiento:

- a) Los adultos mayores podrán obtener la rebaja de la tarifa presentando, al momento de pagar el pasaje, sólo su cédula de identidad vigente.
- b) Posteriormente, los adultos mayores podrán obtener la rebaja de tarifa presentando, al momento de pagar su pasaje, la credencial de Adulto Mayor que el Operador de Transporte defina en conjunto con esta Secretaría Regional.
- c) Será de responsabilidad del Operador de los servicios de transportes entregar la credencial o tarjeta de Adulto Mayor, sin costo para los beneficiarios.
- d) Las características y diseño de la tarjeta se definirán en conjunto con el Operador de los servicios de transportes."

3. FÍJESE, el día 1 de noviembre 2017 como el día de inicio del beneficio de la rebaja de la tarifa para los adultos mayores para todos los días del año, hábiles e inhábiles, y hasta el término del contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, por carta certificada, a Don Roberto Rodríguez Silva, representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA, domiciliados para estos efectos en Av. Eduardo Frei N°314, Punta Arenas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GABRIEL MUÑOZ OBANDO
Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Magallanes y Antártica Chilena


GMO/KLA

DISTRIBUCIÓN:

- Roberto Rodríguez Silva
- División Transporte Público Regional
- Unidad Transporte Público Regional
- Archivo Oficina de partes